



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 314-2021-GRA/GGR**

Huaraz, 03 SEP 2021

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 SEP 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

**VISTO:**

La Resolución Gerencial General Regional N° 0310-2021-GRA/GGR, de fecha 27 de agosto de 2021; el Informe N° 4433 -2021-GRA/GRAD-SGABYSG, de fecha 02 de setiembre de 2021; emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe Legal N° 252-2021-GRA/GRAJ, de fecha 02 de setiembre de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, el inciso 7.4.2 del numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones –PAC debe ser aprobado dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, el mismo que fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2021-GRA/GR de fecha 06 de enero del 2021;

Que cabe señalar que la entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE; la misma que debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contrataciones; así como, fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas – Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones; así mismo, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF el numeral 6.2. señala que: luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad Publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realizará dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección salvo para la Comparación de Precios, que este incluido en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que la directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica en el inciso 7.6.1. que: "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" 7.6.2. "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumentos emitidos por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la modificación del PAC, En el caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE". 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento en el SEACE, en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. en el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido claro y inequívocamente previsto en el. En el caso de los procedimientos de selección por Items que se derive de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por Items, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en el. 7.6.5. Es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificado el PAC, así como del OEC;

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0310-2021-GRA/GGR, de fecha 27 de agosto de 2021, se aprobó la catorceava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021 del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central correspondiente al Año fiscal 2021

Que, con Informe N° 4433-2021-GRA/GRAD-SGABBySG, de fecha 02 de setiembre de 2021 la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita la quinceava modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021 del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central correspondiente al Año fiscal 2021.

Que mediante Informe Legal N° 252-2021-GRA/GRAJ, de fecha 02 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala que: De la revisión de los antecedentes del expediente administrativo y el proyecto de Resolución Gerencial General Regional Consideran viable la Quinceava modificación del Plan Anual de Contrataciones del GORE Ancash correspondiente al Año fiscal 2021.

Que, con fecha 27 de enero del 2021 mediante **RESOLUCIÓN N° 0163-2021-JNE** del Jurado Nacional de Elecciones, convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma, en forma provisional, el cargo de gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de Agosto de 2021, en su artículo segundo se Designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz, en el cargo de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 SEP. 2021

ZOILA NAHUA MORA TAFUR  
FISCALÍA

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, resuelve delegar a la Gerente General Regional la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash y sus modificatorias; y por las consideraciones expuestas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Quinceava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021 del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, correspondiente al año fiscal 2021 para la **INCLUSION** de los procesos de selección señalados en el Anexo N° 01 (cuadro adjunto), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Dr. Victor A. Sánchez Muñoz  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 SEP. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



314

## PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD: 000033-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

B) AÑO: 2021

C) SIGLAS: GRA

D) UNIDAD EJECUTORA: D) UNIDAD EJECUTORA :

726

E) RUC: 205305689019

F) PLIEGO: SEDE CENTRAL

RESOLUCION

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES: Para generar el archivo XML por En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N.º REFERENCIAL	Ítem Único	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N.º ÍTEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO O UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO DE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DE PROVINCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSESVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
123	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	3 - OBRAS	0 - NO		CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DEL LLACLLA DEL DISTRITO DE ABELARDO PARDO LEZAMETA - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro 2452259	721411070 0233035	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	S/ 3,105,210.80	02 05 02	02	05	98	9 - Setiembre	381 - Sin Modalidad	COMITÉ DE SELECCIÓN	0 - SI		
124	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	4 - CONSULTORIAS OBRAS	0 - NO		CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CISEA NICUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.	811015080 0362877	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	S/194,519.88	02 01 05	02	01	98	9 - Setiembre	381 - Sin Modalidad	COMITÉ DE SELECCIÓN	0 - SI		



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 SEP. 2021

ZOILA NAJIA MORA TAFUR  
FEDATARIO